



CUT: 190544-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0024-2024-ANA-AAA.M-ALA.UTC

Bagua Grande, 26 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°190544-2023 de fecha 21/09/2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba por Jenni Rojas Valle identificado con DNI N° 26687323, sobre cambio de titularidad de Licencia de Uso de Agua con fines acuícolas y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con el Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado con el Decreto Supremo N°023-2014.MINAGRI, establece que "De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente.

Que, el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, señala que de producirse el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar, la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad;

Que, con Decreto Legislativo N°1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura y declara de interés nacional la promoción, el fomento y desarrollo sostenible de esta actividad destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, entre otros beneficios.

Que, el Reglamento de la Ley General de Acuicultura aprobado por Decreto Supremo N°006-2013-PRODUCE y sus modificatorias dispone que las categorías productivas para el desarrollo de la actividad acuícola son Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE)

Que el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI, regula el procedimiento para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías AREL y AMYPE; y armoniza las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito.

Que, la Resolución Jefatural N°107-2021-ANA, aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite a los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI.

Que, mediante formulario N° 001 incurso en el expediente del visto, Jenni Rojas Valle solicita cambio de titularidad de la Licencia de Uso de Agua con fines acuícolas, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 263-2006-DRA-AMAZONAS/ATDRU a favor de Secundino Rojas Vergaray, por un caudal de 0.50 l/s y una masa anual 15 768.00 m3, captados de la quebrada denominada "San Lorenzo", ubicada en el anexo San Lorenzo, distrito La Florida, provincia de Bongará, región Amazonas;

Que mediante el informe técnico N°0005-2024-ANA-AAA.M-ALA.UTC/MECZ de fecha 29 de enero de 2024, el profesional del área técnica de esta Administración Local de Agua, en su análisis describe que, el solicitante adjunta una constancia de posesión, en la cual hace constar que el señor Jenni Rojas Valle es posesionario de un terreno rustico, y la piscigranja se ubica en el predio del titular del derecho, ubicado en el anexo San Lorenzo, comprensión de la comunidad Campesina "San Lucas" de Pomacochas, jurisdicción del distrito la Florida, provincia de Bongará, y mediante informe técnico N°0027-2024-ANA-AAA.M-ALA.UTC/MECZ de fecha 01 de abril de 2024, después de haber procedido el administrado a levantar las observaciones, se recomienda la extinción de la Resolución Administrativa N°263-2006-DRA-AMAZONAS/ATDRU otorgada a Secundino Rojas Vergaray y el nuevo otorgamiento a favor de JENNI ROJAS VALLE, bajo las mismas condiciones técnicas establecidas en la resolución administrativa primigenia;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Administración en el artículo 48° del Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **Extinguir** la licencia primigenia de uso de agua superficial con fines acuícolas, otorgada mediante Resolución Administrativa N°263-2006-DRA-AMAZONAS/ATDRU a favor de Secundino Rojas Vergaray.

ARTICULO SEGUNDO. – **Otorgar** a favor de Jenni Rojas Valle, licencia de uso de agua superficial con fines acuícolas, por un volumen anual de hasta 15 768.00 m3, equivalente a un caudal de 0.50 l/s, captados de la quebrada denominada "San Lorenzo", ubicada en el

anexo San Lorenzo, distrito La Florida, provincia de Bongará, región Amazonas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Titular del derecho de uso de agua										
N°	Razón Social		DNI		Nombre		Volumen otorgado (m³)			
01	Jenni Rojas Valle		26687323		Jenni Rojas Valle		15 768.00			
Datos donde se hará uso del agua										
Unidad Operativa					Ubicación Política					
N°	Nombre		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17M)		Departamento	Provincia	Distrito	Localidad		
			Este (m)	Norte (m)						
01	La Herradura		831 650	9 355 692	Amazonas	Bongará	La Florida	San Lorenzo		
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico										
N°	Tipo	Nombre	Coordenadas WGS 84 Zona 17 Sur			Uso del Agua				
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)	Clase	Tipo	Categoría	cuenca/subcuenca	
01	Quebrada	San Lorenzo	831 664	9 355 719	2 503	Productivo	Acuícola	AREL	Utcubamba/San Lorenzo	

Fuente de Agua		QUEBRADA SAN LORENZO							
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (UTM WGS84)		Zona:17M Este: 831 664 - Norte: 9 355 719 Altitud: 2 503 m.snm							
Localización de la Captación (margen)		Izquierda							
Volumen mensual de demanda de agua (m³)									
Ene: 1 314.00	Feb: 1 314.00	Mar: 1 314.00	Abr: 1 314.00	May: 1 314.00	Jun: 1 314.00	Jul: 1 314.00			
Ago: 1 314.00	Set: 1 314.00	Oct: 1 314.00	Nov: 1 314.00	Dic: 1 314.00	Total: 15 768.00				

ARTICULO TERCERO. – **Disponer**, que Jenni Rojas Valle conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Utcubamba, los volúmenes diarios captados y aprovechados de la quebrada “San Lorenzo”. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO. – **Notificar** la presente Resolución Administrativa al señor Jenni Rojas Valle, con copia a la Dirección Regional de la Producción Amazonas, Autoridad Administrativa del Agua Marañón en modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SEGUNDO GONZALES MUÑOZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA UTCUBAMBA